

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.28 Evaluación de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO que la Agenda 21 establece que los gobiernos deberán revisar periódicamente las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que afectan al medio ambiente y al desarrollo sostenible, con el fin de hacerlas más eficaces en la práctica.

CONSIDERANDO también que la Agenda 21 consigna que la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) deberá realizarse para aquellas actividades propuestas que previsiblemente vayan a producir graves efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y que tengan que someterse a la aprobación de una autoridad nacional competente.

CONSIDERANDO que la Agenda 21 apoya sin reservas el acceso a la información y a la participación en los procesos de planificación del público en general y de las ONGs, así como su derecho a proteger el interés público por medios legales.

CONSIDERANDO que es esencial mejorar los procesos de planificación y toma de decisiones para garantizar la protección de la diversidad biológica y de la integridad ecológica.

CONSIDERANDO que la EIA es un método eficaz para integrar los factores ambientales en los procesos de planificación y de toma de decisiones favoreciendo simultáneamente el desarrollo ecológico sostenible.

ACEPTANDO que las EIA deben ser una parte más de los procesos de planificación y decisión establecidos.

CONSIDERANDO que la industria busca seguridad y eficacia en los procesos de aprobación de las explotaciones.

CONSIDERANDO que las aprobaciones de explotaciones deben ser más transparentes y participativas, y que se requiere un mayor grado de responsabilidad e independencia en los procesos de EIA.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Periodo de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. REQUIERE a todos los gobiernos, especialmente a aquellos que aún no lo hayan hecho, que promulguen una legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental, que deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Tener en cuenta los principios del desarrollo ecológicamente sostenible, como base y parte integrante del proceso de la EIA.
- (b) Acometer la EIA dentro de una estructura regional y de una planificación de los recursos.
- (c) Establecer un conjunto mínimo de normas sobre los requisitos que ha de cumplir el desarrollo que requeriría obligatoriamente una EIA y no esté sometido a ninguna decisión política.
- (d) Prever en las leyes la obligatoriedad de la participación pública en los procesos de EIA y un total acceso del público a la información con ellos relacionada.
- (e) Crear un organismo o sistemas legales para garantizar la total objetividad, neutralidad, fiabilidad y adecuación de todas las fases de la EIA, y que se rechacen las EIA que no sean correctas.
- (f) Establecer como principio que los costes de la EIA deben correr a cargo del proponente.
- (g) Tener en cuenta en la toma de decisiones los aspectos sanitarios, culturales y socioeconómicos de cualquier proyecto de desarrollo, incluyendo el estudio económico de los costos y beneficios de la degradación ambiental y de la pérdida de recursos.
- (h) Requerir que la aprobación de los proyectos esté regulada por unas condiciones estrictas y de fácil cumplimiento legal, entre las cuales se incluiría su control.

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN - Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

*Nota. Esta recomendación fue aprobada por consenso. Los representantes del Estado miembro de Australia manifestaron que **si** se hubiera sometido a votación, su delegación se **habría** abstenido.*